SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 006966

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 6 de octubre de 2005, se ha otorgado ante el Notario Suplente Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital social de la compañía de responsabilidad limitada **ALIMENTOS EL SABOR ALIMENSABOR C. LTDA.** y reforma del estatuto;

QUE el ingeniero Luis Alfonso Freire Medina, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Ivo Sánchez Montesinos, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-05-1795,** de 10 de octubre de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **ALIMENTOS EL SABOR ALIMENSABOR C. LTDA.,** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, b) la reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de septiembre de 1990, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

14 OCT. 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

NVJ/VAP
Coralia
Exp. No. 28040

26300